

**Aceptan y aprueban donación efectuada en favor del INDECI**

**RESOLUCION SUPREMA N° 211-2003-EF**

Lima, 28 de octubre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, Japan Relief Clothing Center de Japón ha efectuado una donación, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI- consistente en ropa que ha sido destinada como ayuda a los damnificados por la ola de frío ocurrida en el sur del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por Japan Relief Clothing Center de Japón, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI- consistente en 458 cajas conteniendo ropa con un valor aproximado de ¥ 961 800,00 (Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos y 00/100 Yenes) según Carta de Donación de fecha 27 de setiembre de 2002. Dicha donación ha sido destinada como ayuda a los damnificados por la ola de frío ocurrida en el sur del Perú.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas